



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2087-14

BUENOS AIRES, 10 DIC 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 20 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 10 de julio de 2014 (B.O. 17/07/14) se autorizó el llamado a licitación pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y con un presupuesto mensual de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000.-) IVA incluido; ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.272.000,00.-) IVA incluido; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13).

Que se publicó dicho llamado a licitación pública N° 2/14 aprobado por Resolución ERAS N° 20/14 los días 28 y 29 de julio de 2014 en los diarios La Prensa y La Nación, y en el Boletín Oficial, tal como lo establece el artículo 7.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la referida Resolución ERAS N° 20/14 estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 22 de agosto de 2014, a las 11 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO llevó a cabo la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2087-14

///2

la Resolución ERAS N° 44/13, dejando constancia de las CINCO (5) ofertas presentadas, correspondientes a las firmas: JORGE NEWBERY S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD y VIGILANCIA LIMITADA, CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L. y M&A SECURITY CONSULTORES S.A.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a dar intervención a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

Que la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en el marco de su respectiva intervención conforme lo establecido por el artículo 33 del mentado Reglamento de Contrataciones, señaló en su informe que: *"... teniendo en cuenta el bien a tutelar, esta Comisión de Preadjudicaciones considera como más conveniente la oferta de M&A SECURITY CONSULTORES S.A., por un importe mensual de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$99.478,08), y anual de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.193.736,96) IVA incluido; por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses"*.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se expidió sin formular objeción a la oferta presentada por M&A SECURITY CONSULTORES S.A.

Que por lo tanto, con fecha 3 de noviembre de 2014, se efectuó la preadjudicación a favor de la mencionada empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A., anunciándose la misma durante TRES (3) días en la cartelera respectiva los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2014 de conformidad con las previsiones del artículo 35 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2087-14

///3

ADMINISTRATIVO, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 44/13, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación publicada.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 20/14 a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y con un presupuesto mensual de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 99.478,08.-) IVA incluido, y un presupuesto anual a PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.193.736,96.-).

Que el presente proceso se encuentra encuadrado en el artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 44/13, resultando de aplicación dicho plexo normativo así como también lo reglamentado por el mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales y lo previsto en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y el "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados como Anexos I y II respectivamente por el artículo 2º de la Resolución ERAS N° 20/14.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2087-14

///4

Que más allá de lo expuesto resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2087-14

///5

Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2087-14

///6

tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS Nº 20/14 para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y con un presupuesto mensual de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 99.478,08.-) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia el presupuesto anual a PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.193.736,96.-) IVA incluido; ello conforme lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2087-14

///7

Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados, como Anexos I y II respectivamente, por la Resolución ERAS N° 20/14.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0000**48**

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**